



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 175/24**

**Sucre, 22 de abril de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de abril de 2024, la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, de los CONCEJALES: Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés y los ASESORES DE CONCEJAL: Lic. Marco Antonio Barrios, Abg. Franz Marcel Moscoso, Sr. Veimar Grimaldos Vargas y Dr. Boris Jheison Ancasi y dos (2) Choferes; con la finalidad de realizar INSPECCIÓN a las diferentes UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO - 7; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado: Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Lic. Luz Melisa Cortés, Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio y los ASESORES DE CONCEJAL: Lic. Marco Antonio Barrios, Abog. Franz Marcel Moscoso, Sr. Veimar Grimaldos Vargas y Dr. Boris Jheison Ancasi y los CHOFERES: Sr. Fernando Daza Sosa y Sr. Carlos Escalante, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN a las diferentes UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO - 7, el día jueves 25 de abril de 2024, desde Hrs. 08:30, sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los numerales 3) y 6) del art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Es un mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios a los **CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Lic. Luz Melisa Cortés, Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio** y los **ASESORES DE CONCEJAL: Lic. Marco Antonio Barrios, Abog. Franz Marcel Moscoso, Sr. Veimar Grimaldos Vargas y Dr. Boris Jheison Ancasi** y dos (2) **CHOFERES: Sr. Fernando Daza Sosa y Sr. Carlos Escalante**, con la finalidad de realizar **INSPECCIÓN** a las diferentes **UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO – 7**, el día **jueves 25 de abril de 2024, desde Hrs. 08:30**, sujeto a una agenda especial; a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.**-La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaño Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

